



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020-00084-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA DE DIVORCIO
DEMANDANTE: CRHISTIAN MIGUEL VELÁSQUEZ MAESTRE
DEMANDADA: KARELYS YULING MANZUR JIMÉNEZ

Ante el silencio de las partes frente al requerimiento efectuado en el ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 26 de abril de 2023, referente al avance del acuerdo que están confeccionando extraprocesalmente, se estima conveniente proceder a fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de inventario y avalúos, en aras de evitar la parálisis del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúos, la cual se adelantará mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como lo prescribe el numeral 4° del artículo 107 del CGP y el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Advertir a las partes que se empleará Lifesize como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia, sin perjuicio de que, a criterio de la jueza, se pueda acudir a otros medios como (Teams, WhatsApp, Facebook, Skype, etc.), de presentarse algún inconveniente técnico.

TERCERO: Conminar a las partes para que, en lo posible, presenten el inventario de común acuerdo, como lo dispone el numeral 1° del artículo 501 CGP.

Dos (02) días anteriores a la audiencia, como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos en formato Word y desde el correo electrónico registrado por el abogado al correo institucional del despacho (j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Además, tal y como lo señala el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, un ejemplar del inventario deberá ser remitido a la contraparte a través del canal digital designado en el expediente para su conocimiento.

CUARTO: Sugerir que para la elaboración del inventario se tenga cuenta lo siguiente:

1. Especificar los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la separación de los propios y los sociales.

- 2. Respecto de los inmuebles se deberá presentar su respectivo folio de matrícula inmobiliaria actualizado.
- 3. Los bienes muebles se deben inventariar y avaluar por separado o en grupos homogéneos, indicando el sitio en que se encuentran.
- 4. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias que los identifiquen.
- 5. Los pasivos deben relacionarse como se dispone para los créditos y allegar su prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f0ffd80dc9ca0f7cb01e60280a15b02ec56470c64f0d2345dd986e2d66690f**
Documento generado en 13/07/2023 05:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>